

CDH/GCH/AHC
 2009-03-04

DECRETO N° **313** /

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes

09 JUL. 2009

SANTIAGO, 22 ABR 2009

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Depto. de Extranjeria y Migración

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

TOTALMENTE HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2390 de fecha 12 de septiembre de 2008 de la Gobernación Provincial de Valparaíso, se rechazó la solicitud de visa sujeta a contrato presentada por el extranjero Gojko DJORDJEVIC, de nacionalidad yugoslava, con abandono del país, por registrar antecedentes judiciales negativos; b) Que, el extranjero en referencia fue notificado del Rechazo de su Solicitud por carta certificada de fecha 22 de septiembre de 2008; c) Que, en Audiencia de Procedimiento Simplificado, de fecha 16 de febrero de 2009, del Juzgado de Garantía de Quilpue, consta que se decreto Orden de Detención en contra del extranjero en comento, en causa RIT 2609, por el delito de Uso malicioso de Tarjeta de Crédito; d) Que mediante Minuta N°80 de fecha 03 de marzo de 2009, de la Oficina de Enlace de Policía Internacional, en el Departamento de Extranjería y Migración, se informa que el mencionado ciudadano yugoslavo se encuentra residiendo en el territorio nacional y no ha dado cumplimiento a la medida impuesta; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 en relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Gojko DJORDJEVIC, de nacionalidad yugoslava.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si el extranjero afectado, registrare procesos o condenas pendientes, se materializará la presente medida en cuanto cumpla las respectivas penas.
- 3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

TOMADO RAZON

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR

Contralor General de la República

ERNESTO PEREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

MTM
 30-6-09

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saludo atto. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

658 9297